

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el título de sus respectivos distritos, hasta permitiendo hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los ejemplares seleccionados ordenados en serie, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a las particularidades pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del giro postal, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la vía de pago que resulta. Las suscripciones adelantadas se cobran en su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicado en los números de este Boletín de fecha 30 y 31 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, por distritos, diez pesetas al año. El Gobierno de estos establecimientos sitúan de por sí.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que por la urgencia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de carácter particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya ejecución ha sido publicada en los Suplementos de Boletines de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abona con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín de fecha...

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el sentimiento de participar a V. E., para su conocimiento, que a la una y media de la tarde de hoy ha fallecido en esta Corte S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Pilar de Baviera y de Borbón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 8 de mayo de 1918.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrejila.»

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 9 de mayo de 1918.)

#### Gacetas de la provincia

#### CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Rodríguez y otros, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró nula la elección de Junta administrativa de Vegas del Condado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo, para general conocimiento.

León 8 de mayo de 1918.

El Gobernador, F. Pardo Suárez

#### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en

los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Ponferrada, de principio el día 24 del presente mes, marcándose por el Ingeniero Fiel Contraste, el orden en que se hayan de recorrer los términos municipales, y participando de oficio a los Alcaldes respectivos la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber a los comerciantes e industriales la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de Distrito, el día que al efecto se señala; advirtiéndoles la responsabilidad que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 4 de mayo de 1918.

El Gobernador, F. Pardo Suárez

#### Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que deseando don Ulpiano Santiago de la Torre, vecino de Veguellina de Orbigo, instalar en un molino de su propiedad, movido con aguas derivadas del río Orbigo, por su margen derecha, y situado al lugar de dicho pueblo conocido por «El Soto», una dinamo generadora de corriente alterna monofásica a la tensión de 2.000 voltios, para usos industriales y alumbrado público de los pueblos de Veguellina, Villarejo y Villoria, Ayuntamiento de Villarejo, cuyas redes de transporte cruzan el ferrocarril de Palencia a la Coruña y las líneas del teléfono interurbano y telégrafo del Estado, en el kilómetro 157,455 de aquí, he acordado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, abrir información pública sobre dicha solicitud durante un plazo de treinta días, en cuyo tiempo podrán formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndolas que el expediente y proyecto facultativo que le acompaña, está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante sus horas de oficina.

León 30 de abril de 1918

F. Pardo Suárez

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Alonso (don Isaac), Argüello, Arias, Barthe, Crespo (D. Santiago), Díez Cansaco, Fernández, Pallarés, Luengo y Mollada; leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fué leída una moción del señor Luengo, pidiendo se interesase del excelentísimo Ayuntamiento de León, colque en condiciones de higiene el edificio de la Escuela Normal de Maestras, recabando, en caso contrario, de los Poderes públicos, el traslado de este Centro a la ciudad de Astorga.

Defendida por su autor, pasó a la Comisión de gobierno para dictamen.

Fué declarada urgente una comunicación del Sr. Administrador del Hospital de San Antonio Abad, suplicando se elevase el precio de las estancias de enfermos pobres, en tanto daren las actuales circunstancias.

#### ORDEN DEL DÍA

Se ratificó el nombramiento de escribiente de la Sección de Sanidad.

En votación ordinaria se acordó aprobar la modificación de un artículo de las Ordenanzas municipales de Crémenes.

En igual votación se acordó ser devuelta la fianza impuesta en la Caja de Depósitos, para garantizar la gestión del que fué depositario provincial. D. Felipe Gómez, con las garantías necesarias hasta la aprobación por el Tribunal de Cuentas del Reino de las cuentas correspondientes a dicha gestión.

Visto el recurso de agravios interpuesto por D. Antonio Fernández y otros vecinos de San Cristóbal de la Polantera contra un reparto, se acordó, en votación ordinaria, asignar a los reclamantes las cuotas con que figuraban en el anterior repartimiento.

En igual votación se acordó, con el voto en contra de los Sres. Presi-

dente y Arias, rebajar la cuota de D. José Garrido y otros, que recurren contra un repartimiento extraordinario grado por el Ayuntamiento de Cacabelos.

En idéntica votación se acordó aumentar a 1,40 pesetas el precio de cada estancia de enfermos pobres en el Hospital de esta ciudad, mientras duren las actuales circunstancias.

Se dió nuevamente lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1918, reformado por la Comisión de Hacienda, quedando aprobada la totalidad en votación ordinaria.

Puesto a discusión por capítulos y artículos, fueron aprobados en votación ordinaria, votando en contra de las cantidades consignadas para música y material de la misma del Hospicio de Astorga, los Sres. Argüello y Alonso (D. Isaac).

Por los votos de los señores asistentes, fué aprobado el presupuesto ordinario para 1918, y siendo once dichos señores, lo fué por mayoría absoluta.

Sr. Presidente: Queda aprobado el presupuesto ordinario para 1918, importando los ingresos 684.990 57 pesetas, y 684.990 57 pesetas los gastos.

En igual votación se aprobó el repartimiento del Contingente provincial, que asciende a 645.846 pesetas 62 céntimos.

Transcurridas las horas reglamentarias, se levantó la sesión, dándose por terminadas las del presente período semestral.

León 20 de febrero de 1918.—El Secretario, Antonio del Pozo.

#### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Teodoro Gómez Núñez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de abril, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Roque*, sita en el paraje *Valdeposada*, término de Posadina, Ayuntamiento de Cabillos del Sur. Hace la designa-

ción de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata al pie de un castaño que existe en el punto en que se divide en dos el valle, a unos 10 metros al S. de un antiguo 'comenar que llamaban de D. Felipe, y de dicho punto se medirán, con arreglo al N. n.°, 50 metros al NO., y se colocará una estaca auxiliar; 100 al SO., la 1.ª; 700 al SE., la 2.ª; 300 al NE., la 3.ª; 700 al NO., la 4.ª, y con 200 al SO., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.528. León 29 de abril de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Rafael González Llorente, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de abril, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para mina de hulla llamada *La Gran Isabel*, sita en el paraje Parada, término de Vega de Perros, Ayuntamiento de Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pozo que existe en dicho paraje, que tiene más de 100 metros de profundidad y que correspondía a la mina que fué llamada 'Artesana,' y de él se medirán al N. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; 100 al O., la 1.ª; estaca; 400 al S., la 2.ª; 400 al E., la 3.ª; 400 al N., la 4.ª, y con 200 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.529. León 29 de abril de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabalos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasa de hulla llamada *Demasia a José Fernando*, sita en término de Sorbeda, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas

'Ester-Lucilla,' núm. 5.073; 'Ernestina-Josefa,' núm. 5.087, y 'José Fernando,' núm. 5.200.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.550. León 29 de abril de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Bonifacio Rodríguez Riego, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de abril, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Florida*, sita en el paraje valle de las Sortes, término de Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la tierra de don Marcato Rodríguez, vecino de Salas de la Ribera, o sea el mismo del registro 'Nuestra Señora del Carmen,' núm. 6.537, y de él se medirán con arreglo al N. n.°, 100 metros al NE., colocando una estaca auxiliar; 100 al NO., la 1.ª; 100 al NE., la 2.ª; 300 al SE., la 3.ª; 100 al NE., la 4.ª; 100 al SE., la 5.ª; 100 al NE., la 6.ª; 200 al SE., la 7.ª; 100 al NE., la 8.ª; 400 al SE., la 9.ª; 100 al NE., la 10.ª; 200 al SE., la 11.ª; 300 al SO., la 12.ª; 200 al NO., la 13.ª; 100 al SO., la 14.ª; 300 al NO., la 15.ª; 100 al SO., la 16.ª, y con 800 al NO. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.475. León 29 de abril de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabalos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las diez y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasa de hulla llamada *Demasia a José Fernando*, sita en términos de Sorbeda y Pañadrada, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas 'Manusa,' núm. 2.688, y 'José Fernando 2.º,' núm. 5.320.

Y habiendo hecho constar esta in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.531. León 29 de abril de 1918.—*J. Revilla.*

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y partes dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

'Encabezamiento.—Sentencia núm. 31.—Del registro, folio 113.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos dieciocho: en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. José María Robles Rodríguez, Cura Párroco y vecino de Villanor, representado en esta Audiencia por el Procurador D. José María Stama, con D. Juan Sánchez Reyero, Gerente de la Caja rural de préstamos de dicho Villanor, y D.ª Victoria Lario Díaz, y mediante la incomparecencia de estos dos últimos en esta Superioridad ad iud estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio a varias fincas embargadas a la D.ª Victoria, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación que interpuso el Sr. Robles de la sentencia que dictó el inferior;

'Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda de tercera propuesta, debemos declarar y declaramos de la propiedad de don José María Robles las quince fincas comprendidas en la diligencia de embargo de diecisiete de septiembre de mil novecientos quince, practicada en el juicio ejecutivo a que dicha tercera se refiere, y mandamos que expresadas fincas se eliminen de mencionadas embargo, quedando éste sin efecto alguno, y absolvamos al don José María Robles de la reconvencción formulada por el demandado D. Juan Sánchez, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias. Y en lo que no está conforme con la presente, se revoca, y en lo que lo esté, se confirma la sentencia apelada.—Así por esta nuestra sentencia, cuya encabezamiento y partes dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Sistierna Portal.—Ignacio Rodríguez.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha y al siguiente hábil se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por rebeldía de D.ª Victoria Lario.

Para que conste y tengi lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, según está mandado, la expido y fir-

mo en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos dieciocho.—Fulgencio Palencia.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Excmo. Ayuntamiento, vistos los expedientes instruidos al efecto, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales.

En su virtud, se les cita, llama y empieza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, rogando a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, y poniéndolos a mi disposición:

- 2.—Juan B. Perigós Arauzo, hijo de Bartolomé y Magdalena
- 3.—Fausto Luján Fernández, de Cándido y Encarnación
- 5.—Arsenio Lasso Llamazares, de José y Agustina
- 7.—Mariano Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra
- 8.—Pedro Fernández Cañas, de Valentín y Teresa
- 10.—Rafael Pérez Fernández, de N. y Eulalia
- 12.—Benedicto Bayón González, de Hilario y Encarnación
- 15.—José Aguado Sánchez, de Mateo y Jacoba
- 17.—Juan Martínez Pérez, de Apollinar y Jacinta
- 18.—Juan B. Blanco Marín, de Angel y Antonia
- 20.—Eduardo Fernández (incógnito)
- 21.—Pérez Sahagún (idem)
- 25.—José Cagigas Estebanez, de Antonio y Casilda
- 39.—Gregorio Fidalgo Álvarez, de Riparot y María
- 42.—Daniel Álvarez Díez (incógnito)
- 46.—Francisco Pérez Sánchez, de Francisco y Segunda
- 50.—Enrique Ramos Bayón, de Ignacio y María
- 53.—Gregorio Sánchez González, de Teleforo y Celestina
- 54.—Manuel Cabero Martínez, de Antonio y María
- 55.—Agustín Andrés Martínez, de Angel y Maximina
- 56.—Guillermo Santacruz Laurensón, de Gumeriando y Mariana
- 63.—Manuel Tascón (incógnito)
- 68.—Feliciano Iglesias Ramos (id.)
- 67.—Teleforo Manso del Abad, de Gregorio y Benta
- 70.—Mariano Martínez Carrera, de Arcángel y R. Isela
- 72.—Victor Patuzuelos Cagigas, de Evaristo y Josefina
- 79.—Rafael Santos Cañón, de Ignacio y Marcela
- 80.—Alejandro Tascón Álvarez, de Francisco y Felipa
- 81.—Gerardo García Ferreras (incógnito)
- 91.—Emilio Fernández Roldán, de José y Emilia
- 100.—Froilán Valderrey García, de Bonifacio y Rafaela
- 101.—Angel Sánchez Collar, de Francisco y Manuela
- 102.—José María Blay Martínez, de Andrés y Maximina
- 111.—Juan Martínez García, de Francisco y Baldomera

115—Cayetano Robles Martínez, de Pedro y María  
 116—Eugenio López Álvarez, de Eugenio y de Teodósta  
 117—Antonio Martínez del Caño, de Buenaventura y Manuela  
 118—Venancio Cabellos (incógnito)  
 119—Jesús María Suárez, de Pedro y Josefina  
 120—Gregorio Huerta López, de Feliciano y Vicenta  
 121—Manuel Santos Fdez, de Joaquín y Jerónimo  
 122—Leonardo González (incógnito)  
 123—David Guerra Rodríguez, de Felipe y Concepción  
 124—Miguel Álvarez Aiba, de Maximino y Narcisca  
 125—Julio González Gómez, de Felipe y Fidela  
 126—Miguel Morilla (incógnito)  
 127—José García Fernández, de José y Teresa  
 128—Hermógenes Tascón, de N. y Felisa  
 129—Pedro Andrés Pérez, de Pedro y Fe  
 130—Nicolás Rodríguez Álvarez, de Isidoro y Manuela

131—Luis Sánchez Solera, de Bartolomé y Catalina  
 132—Eduardo Alonso del Valle, de N. e Isabel  
 133—Joaquín González García, de José y Francisca  
 134—Agustín Carrillo González, de Euladio y Doña  
 135—Pedro Fernández Gutiérrez, de Hermógenes y Rosalia  
 136—Antonio Juan (incógnito)  
 137—Angel Viñuela Criado, de Dorotheo y Crisanta  
 138—Benito Fernández Álvarez, de Manuel y Maximina  
 139—Emilio Álvarez Cordero, de Benjamín y Feliciano  
 140—Arturo Fernández Fernández, de Donato y Encarnación  
 141—S. Basilio Canuto (incógnito)  
 142—José San José Gallego, de Santiago y Francisca

*Reemplazo de 1917*

143—Juan Cascallana Valcárcel, hijo de Vicente y Cecilia.  
 León 29 de abril de 1918.—El Alcalde, M. Andrés.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Pio Díez, padre del mozo Pedro Pio Díez Álvarez núm. 33 del sorteo del reemplazo del año actual, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del expresado mozo para justificar la excepción del caso 5.º, art. 89 de la vigente ley de Reemplazos.

San Emiliano a 24 de abril de 1918.  
 El Alcalde, Eliseo Fernández.

#### JUZGADOS

Don Ramón Gyoso Arias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de un caballo, pelo rojo, de cuatro años, de alzada 1,40 metros, o sea unas siete cuartas, calzado del pie derecho y aparejado con abarda, estribos de cuero ya muy usados, cincha de cuero y freno, que en la mañana del día 7 del actual, habiéndole dejado atado su dueño José Pogueiral Pogueiral, vecino de Fuentesnuevas en las cuerdas públicas de esta ciudad, desapareció de ellas ignorándose su paradero, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas que lo tengan en su poder, si no justifican la legítima adquisición.

Dado en Ponferrada a 18 abril de 1918.—Ramón Gyoso Arias.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda. Hago saber: Que para hacer pago a D. Luciano Díez Mariñas, vecino de Sésamo, de doscientas cuarenta pesetas y setenta céntimos, que como apoderado de D. José Blanco Pérez, le son en deber Angela Alonso García, y su marido Angel Rodríguez, vecinos que fueron de Sésamo, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de dichos deudores, las fincas siguientes, sitas en término de Sésamo:

1.º Una casa, con sus árboles al pie, en el pueblo de Sésamo, sitio calle del Campo del Bayo, cubierta de losa y paja, de cincuenta metros cuadrados: linda derecha entrando, con casa de Andrés Pérez; izquierda, más de Isabel Alonso; espalda, de Rufino González, y frente, con la citada calle del Campo del Bayo; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un prado, al sitio del Vergal, término de Sésamo, cabida cuatro áreas; linda por el E. de Valerina Rodríguez; S. con presa del Cornejal; O. prado de Isabel Alonso, y N. de la iglesia de Sésamo; vale doscientas pesetas.

3.º Una huerta, en término de Sésamo, sitio del Campo del Bayo, de hacer ochenta centáreas; que linda al E. de Luis Alonso; al S. y O. de Isabel Alonso y molino de Garolán, y N. terreno inculto de los herederos de Santiago Rego de Seves; valuada en cien pesetas.

4.º Un prado, sitio en la Mata de los Campos, dicho término, de ha-

cer noventa centáreas, que linda al E., camino vecinal; S. de José García; O. fincas de particulares, vecinos de Sésamo, y N. más de herederos de Francisco Martínez; valuada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de mayo próximo, a las once de la mañana, en la casa de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se presenten títulos de propiedad de las fincas embargadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la licitación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Vega de Espinareda a veintidós de abril de mil novecientos dieciocho.—Secundino Rego de Seves.—P. S. M.: Lucas Ramón, Secretario.

Don Manuel Herrero Fernández, Juez municipal suplente de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para hacer pago a Eugenio Martínez Pérez, vecino de Sésamo, de cuatrocientas pesetas y cincuenta céntimos, que el finado Bernardo Álvarez González, vecino que fué de Villar de Otero, quedó en deberle, costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se expresa:

Una casa, cubierta de losa, al sitio del Soto, sin número, en la calle del Soto, de ocupar próximamente cuarenta metros cuadrados; que linda derecha, entrando, calle del Soto; izquierda, corral de la misma casa; al frente, con arroyo, y espalda, más casa de Cándida Álvarez; valuada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de mayo próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se presenten títulos de propiedad de la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la misma, ni licitadores que no consignen el diez por ciento de su valor.

Dado en Vega de Espinareda a veintidós de abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Herrero.—P. S. O.: Lucas Ramón, Secretario.

Don Manuel Herrero Fernández, Juez municipal suplente de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Luciano Díez Mariñas, vecino de Sésamo, de cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos, que el finado Bernardo Álvarez González, vecino de Villar de Otero, le quedó en deber, costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de dicho deudor, las fincas que a continuación se expresan, radicantes en término de Villar de Otero:

1.º Una casa, cubierta de paja, sita en la calle del Soto, en el pueblo de Villar de Otero, sin número, ocupa cuarenta metros cuadrados; linda derecha entrando, más casa de Cándida Álvarez; izquierda, de herederos de Sabina González; espalda, terreno concejil del pueblo, y frente, arroyo; valuada en ciento setenta pesetas.

2.º Una casa, al mismo sitio y calle que la anterior, cubierta de pa-

### AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1918

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicha mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1886.

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesetas Cts.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.330	85
2.º	Policía de seguridad.	5.982	58
3.º	Policía urbana y rural.	5.443	88
4.º	Instrucción pública.	648	85
5.º	Beneficencia.	4.365	20
6.º	Obras públicas.	3.281	39
7.º	Corrección pública.	2.086	64
8.º	Montes.	409	77
9.º	Cargas.	18.567	88
10.º	Obras de nueva construcción.	4.487	85
11.º	Imprevistos.	416	65
12.º	Resultas.		
Total.		49.010	87

León a 2 de mayo de 1918.—El Contador, José Trebol.  
 Sección ordinaria de 3 de mayo de 1918.—Aprobada.—Remítase copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—M. Andrés.—P. A. del E. A., José Data Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Corvillos de los Oteros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a 1917, se hallan ce manifestado en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corvillos a 26 de abril de 1918.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

#### Alcaldía constitucional de Fresnedo

Pijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedo 27 de abril de 1918.—El Alcalde, Felipe García.

#### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Confeccionadas las cuentas mun-

cipales de este Distrito, rendidas por el Alcalde y Depositario del mismo, correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cebrones del Río 30 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Rabio.

#### Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy acordó que todas las terratenientes que posean fincas en el término municipal de este Ayuntamiento, repapeten el amojonamiento que este Ayuntamiento ponga, y dejen los intrusos lo que tienen intrusado, bajo la multa de una peseta por cada mojon que rompa alguno de los terratenientes.

Gusendos 27 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

ja, sin número, de dieciocho metros cuadrados: linda derecha entrando, más de Sabina González; izquierda, de Lorenza González; espaldada, solar de Fructuoso Donis; y frente, de Sabina González; valuada en noventa pesetas.

3.ª Otra casa, en el casco del pueblo de dicho Villar de Otero, calle de la calleja, sin número, ocupa treinta y dos metros cuadrados, próximamente: linda derecha entrando, más de José Ramón; izquierda y espaldada, linar de Manuel Martínez; y frente, calle citada; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª Un prado, al sitio del río de Ancarez, término de Villar de Otero, con el nombre de presa de arriba: linda al Este, de herederos de Victoriano González; Sur y Oeste, río, y Norte, presa de riego, ocupa una superficie de cuatro áreas, próximamente; valuado en sesenta pesetas.

5.ª Otro prado, en el mismo sitio y término que el anterior, cubre cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., prado de Gabriel García; S., río; O., más de Casimira A. Varez; y N., presa de riego; valuado en ciento setenta y cinco pesetas.

6.ª Otro prado, al mismo sitio y término que los anteriores, de dos áreas y dieciocho centiáreas: linda E., de Santiago Martínez; S., con presa vieja; O. y N., con la misma presa vieja; valuado en noventa pesetas.

7.ª Otro prado, en los prados viejos, en dicho término, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda al E., más de Constantino Álvarez; S., río; O., más de María Ignacia Rodríguez; y N., de José Ramón; valuado en trecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se presentan títulos de propiedad de las fincas embargadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Vega de Espinareda a veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Herrero.—P. S. O.: Lucas Ramón, Secretario.

Don Manuel Herrero Fernández, Juez municipal suplente de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lucas Martínez Reilán, vecino de Sésamo, de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, que el finado Bernardo Álvarez González, vecino de Villar de Otero, quedó en deber a varios, costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de dicho deudor, las fincas que a continuación se expresan, licitantes en término de Villar de Otero:

1.ª Un prado, en los Alargos, término de Valle de Pinolledo, cubre dos áreas y dieciocho centiáreas: linda al E., más de herederos de Sabina González; S., con río, y O. y N., más de herederos de Victoriano González; valuado en treinta pesetas.

2.ª Otro prado, al sitio de las Lamerías de Candenedo, término de Villar de Otero, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E.,

arroyo; S., de Gregorio Álvarez; O., camino de servicio de la pradera y lo mismo al N.; valuado en doscientas pesetas.

3.ª Otro prado, en los Alargos, término de Valle de Pinolledo, de hacer próximamente cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda al E., más de Aquilino Donis; S., río; O., prado de Sabina González; y N., presa de riego; valuado en treinta pesetas.

4.ª Otro prado, al sitio de las Lamerías perdidas, término de Villar de Otero, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., con arroyo; S., prado de Clemente Álvarez; O., con camino carreteral; y N., de herederos de Manuel Martínez; valuado en ochenta pesetas.

5.ª Otro prado, en el casco del pueblo de Villar de Otero, término del mismo, al sitio de la Corrada: linda al E., arroyo; S., prado de Clemente Álvarez; O., presa de riego, y N., de Severino Rodríguez, cubre cuatro áreas, próximamente; valuado en ochenta pesetas.

6.ª Otro prado, al sitio de San Miguel, término de Villar de Otero, cubre dos áreas y dieciocho centiáreas: linda E., de Clemente Álvarez; S., arroyo; O., cerradura de pared; y N., prado de Joaquina Álvarez; valuado en ciento sesenta pesetas.

7.ª Otro prado, al sitio del Cabarco, término del anterior, mide dos áreas y dieciocho centiáreas: linda E., otro de Victoriano González; S., arroyo; O., prado de Gabriel García; y N., de Segundo Fernández; valuado en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Otro prado y tierra, en el mismo sitio y término del anterior, mide ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda al E. y N., más de Victoriano González; S., más de Manuel Martínez, y O., de Segundo Fernández; valuado en cuarenta pesetas.

9.ª Una tierra, al sitio de Chabalgón, término del anterior, mide dos áreas y dieciocho centiáreas: linda al E., de Manuel Martínez; S., prado de Victoriano González; O., cierre de pared, y N., tierra de herederos de Ana María Fernández; valuada en cincuenta pesetas.

10.ª Otra tierra, al mismo sitio y término de la anterior, mide dos áreas y dieciocho centiáreas: linda al E., de Victoriano González; S., de Marcos Donis; O., de Gabriela Donis, y N., de Manuel Martínez; valuada en cincuenta pesetas.

11.ª Otra tierra, al sitio del arroyo del Quiñobro, de dos áreas, próximamente, que linda al E., de Joaquina Álvarez; S., de Sabina González; O., arroyo, y N., Manuel Martínez; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se presentan títulos de propiedad de las fincas embargadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Vega de Espinareda a veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Herrero.—P. S. O.: Lucas Ramón, Secretario.

Don Manuel Herrero Fernández, Juez municipal suplente de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Domingo Ochoa A. Varez, vecino de Valle de Pinolledo, de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, que el finado Bernardo Álvarez González, vecino que fué de Villar de Otero, lo quedó en deber, costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de dicho deudor, las fincas que a continuación se expresan, situadas en término de Villar de Otero:

1.ª Una tierra, sita en la Peña del Cuervo, cubre trece áreas, próximamente, que linda E. y O., Pedriza; S., de Manuel López, y N., tierra de Manuel Martínez; valuada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra, a las Corradas, cubre dos áreas y dieciocho centiáreas: linda E., más de Gregorio Álvarez; S., de Matías Fernández; O. y N., terreno inculto; valuada en quince pesetas.

3.ª Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, cubre cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., de Manuel Martínez; S., de Lorenza González; O., Carlos García, y N., de herederos de Primitivo Rodríguez; valuada en sesenta pesetas.

4.ª Otra, al sitio de las Restras, cubre cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., de Manuel Pérez; S., más de Victoriano González; O., de Joaquina Álvarez, y N., de Domingo Donis; valuada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra idem, sitio del Castro, dicho término, cubre cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., de Severino Rodríguez; S., de Sabina González; O., de Ana María Fernández, y N., de Clemente Álvarez; valuada en sesenta pesetas.

6.ª Otra idem, en igual sitio y término, cubre ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda E., de Aquilino Fernández; S., arroyo; O., José Ramón, y N., del mismo José Ramón; vale sesenta y cinco pesetas.

7.ª Otra tierra, en el Valín, de ocho áreas y setenta y centiáreas: linda E., de Santiago Martínez; S., camino a los prados de San Miguel; O., Segundo Fernández, y N., de Francisco Donis; vale treinta pesetas.

8.ª Otra idem, sitio de la fuente del Sapo, cubre ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda E. y S., camino carreteral; O., herederos de Santiago Rodríguez, y N., de Sabina García; valuada en cinco pesetas.

9.ª Otra idem, sitio del Capelín de abajo, de hacer ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda E., más de Clemente Álvarez; S. y O., cierre, y N., tierra de Gregorio Álvarez; valuada en setenta pesetas.

10.ª Otra idem, sitio de las Laguelas, cubre trece áreas: linda E., de Cristina López; S., de Aquilino Donis; O., de Manuel López, y N., de herederos de Martín Álvarez; vale setenta pesetas.

11.ª Otra idem, al mismo sitio y término de la anterior, cubre ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda E., Primitivo Rodríguez; S., de Manuel Ramón; O. y N., de Lorenza González; valuada en noventa pesetas.

12.ª Otra idem, sitio del cerrado, cubre tres áreas: linda E., de Manuela Ramón; S., de Joaquina Álvarez; O. y N., de Santiago Martínez; vale ochenta pesetas.

13.ª Otra idem, sitio del Ferradal, cubre cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda E., de Felipa Álvarez; S., de Cristina López; O., de José Ramón, y N., de María Ignacia Rodríguez; valuada en cuarenta pesetas.

14.ª Otra idem, en las tierras rribas, al sitio de entre las paredes, cubre trece áreas: linda E., camino carreteral; S., tierra de Sabina González; O., cerradura de pared, y N., de Joaquina Álvarez; valuada en ochenta pesetas.

15.ª Una linar tierra, en el casco del pueblo de Villar de Otero, conocida con el nombre de linar del tío Ramiro, cubre dos áreas, próximamente: linda E., huerta de Primitivo Rodríguez; S., pared y tierra de Santiago Martínez; O., linar de Antonio Martínez, y N., calle de la Calleja; vale ciento treinta y seis pesetas.

16.ª Otra, en las Berredas, cubre un área: linda E., de Clemente Álvarez; S., de Segundo Fernández; O. y N., cierre de pared; vale ciento diez pesetas.

17.ª Un huerto, al sitio calle de la Calleja, de un área, próximamente: linda E., de Eusebio Ramón; S., arroyo; O., de Faustino Donis, y N., con calleja; valuada en ciento cincuenta pesetas.

18.ª Dos castaños, al sitio de la Corrada, en término de la marca número cinco del embargo hecho por Lucas Martínez Reilán; valuados en cien pesetas.

19.ª Otro castaño, en el prado del Foyo, propiedad de Severino Rodríguez; vale cincuenta pesetas.

20.ª Dos castaños, al sitio de Pelagayo, con su terreno de dos áreas, uno y otro al S., del camino que va a Chevaigón; valuados en ciento noventa pesetas.

21.ª Otro castaño, al sitio del Pelagayo: linda E. y S., arroyo; O. y N., más de Sabina González; vale cincuenta pesetas.

22.ª Tres castaños, al sitio de M forcos, situados en terreno común; valuados en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se presentan títulos de propiedad de las fincas embargadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Vega de Espinareda a veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Herrero.—Por su orden: El Secretario, Lucas Ramón.

Comunidad de regantes  
Los Tres Concejos

Se comunica a los partícipes de dicha Comunidad, que en virtud de lo dispuesto en el art. 93 de las Ordenanzas, celebrará Junta general el día 26 del corriente mes, hora de las diez de la mañana, en el local de costumbre.

Castiello de las Piedras 5 de mayo de 1918.—El Presidente, Luis Fernández.

Imp. de la Diputación provincial